

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiuno de junio del presente año, se presentó en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien solicitó textualmente: **“1) La cantidad de trabajadoras y trabajadores de ANDA contratados por Jornal Diario hasta el mes de mayo del presente año, 2) La cantidad de trabajadoras y trabajadores de ANDA contratados por Ley de Salario hasta el mes mayo del presente año. 3) La cantidad de trabajadoras y trabajadores de ANDA contratados desde el mes de enero del año 2009 hasta el mes de mayo del año 2018, bajo la modalidad de Contrato. 4) La cantidad de trabajadores y trabajadoras de ANDA contratados a destajo hasta el mes de mayo del presente año. 5) La cantidad de trabajadoras y trabajadores de ANDA contratados de forma eventual hasta el mes de mayo del presente año.”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que se transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad administrativa competente.

En atención a lo peticionado en los puntos 1, 2, 4 y 5 de la solicitud de información, la Gerencia de Recursos Humanos de la ANDA, brindo la siguiente información:

**Inventario de Trabajadores al mes de mayo 2018**

Sistema de Nombramiento	Total Empleados Activos
Jornal Diario	1,496
Ley de Salarios	793
Contrato Personal	2,026
Personal a Destajo	52
Personal Eventual	30

En lo relativo al punto número **3** de la solicitud de información la unidad administrativa en mención manifestó lo siguiente: **“La cantidad de trabajadoras y trabajadores de ANDA contratados desde el mes de enero del año 2009 hasta el mes de mayo del año 2018, bajo la modalidad de Contrato. La cantidad de Trabajadores contratados enero 2009 a mayo 2018 bajo la modalidad de Contrato asciende a: 2,458**

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66

de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 076-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Lic. Morena Guadalupe Juárez Guzmán**  
**Oficial de Información Pública de ANDA**

Oficina de información y respuesta